



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2016-MPSM**

Tarapoto, 15 de julio del 2016.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE SAN MARTIN

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de julio del 2016;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2007-PCM se aprobó el Plan de Reforma de los Programas Sociales con el propósito de mejorar su funcionalidad y eficacia, que entre sus instrumentos se encuentran la utilización de criterios de focalización geográfica e individual de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 001-2012, se dispuso la transferencia del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, comprendiendo la base de datos socioeconómica única (Padrón General de Hogares), así como los aplicativos informáticos desarrollados;

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone que la Unidad Central de Focalización a cargo de la operación del SISFOH, se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter permanente, correspondiéndole a dicha unidad, generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, así como certificar la clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios ante los



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

agentes responsables de la Administración de los programas sociales y de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 023-2015-MIDIS, Se aprueba la DIRECTIVA N° 001-2015-MIDIS, Donde en el numeral 8.3 de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales señala, "que a partir de la vigencia de la presente Directiva, las Unidades Locales de Focalización (ULF), pasan a ser denominadas Unidades Locales de Empadronamiento, toda referencia hecha a las ULF. O a las competencias, funciones y atribuciones que estas venían ejerciendo se entenderán como efectuadas a la ULE;

Que, con Informe N° 122-2016-GPP/MPSM, de fecha 08.07.2016, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en el cual RECOMIENDA aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Martín, con la incorporación de funciones a la Unidad Local de Empadronamiento;

Que, con Informe N° 062-2016-GM/MPSM, de fecha 12.07.2016, la Gerente Municipal emite OPINIÓN FAVORABLE previa a la aprobación de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Martín, con la incorporación de funciones a la Unidad Local de Empadronamiento, indicando que el Informe Técnico Sustentatorio emitido por la unidad técnica competente, cumple con los lineamientos y criterios técnicos establecidos para tal efecto, de conformidad con las normas legales correspondientes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Supremo N° 130-2004-MEF que establece criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social, y la prioridad de atención de grupos beneficiarios, a través de la focalización; así como la Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM que crea el SISFOH y la Directiva N° 1-2015-MIDIS, que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD la;

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, CON LA INCORPORACIÓN DE FUNCIONES A LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR** a la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), como unidad adscrita a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Nutrición Infantil de la Municipalidad Provincial de San Martín, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015-MIDIS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Martín, aprobado por Ordenanza N° 021-2007, y sus modificatorias, señaladas en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente norma.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que toda expresión alusiva al Ministerio de Desarrollo Social (MINDES) en el Reglamento de Organización y Funciones de ésta Municipalidad, se estará haciendo referencia en la citada modificación, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), como órgano rector de políticas nacionales de desarrollo e inclusión social.

**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR** mediante resolución de alcaldía la designación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de San Martín, quien se encargará de la conducción de dicha unidad en atención a las responsabilidades señaladas en la Directiva N° 001-2015-MIDIS.

**ARTÍCULO QUINTO.- ADECUAR** los demás documentos de gestión en virtud a las modificaciones realizadas en la presente norma municipal.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales y Nutrición Infantil el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial de la región. Asimismo encargar a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente ordenanza en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín ([www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Walter Grandel Jiménez  
**ALCALDE**

WGJ-A/MPSM  
GM.  
GPP.  
GDS.  
SGPSNI  
OAJ.  
C.c  
Archivo